



REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Contribución entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, México.
Áreas de Cooperación:	a) Desarrollo Urbano b) Desarrollo Gubernamental c) Obras Públicas
Fecha en que se firmó:	27 de noviembre de 2014
Lugar donde fue firmado:	Guadalajara, Jalisco.
Vigencia:	17 meses partir de su firma.



ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) Y EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO.

El Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos (EL GOBIERNO DEL ESTADO) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en adelante denominados "LAS PARTES",

I. CONSIDERANDO que la UNOPS es una entidad de las Naciones Unidas creada por la Decisión 48/501 de 19 de Septiembre de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la provisión de servicios de administración y gestión de proyectos, de adquisiciones y otros servicios de apoyo a instituciones financieras internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y gobiernos de países en vías de desarrollo a requerimiento de los propios interesados.

II. CONSIDERANDO que en diciembre de 2010 la Asamblea General destacó la función de UNOPS como recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de gestión de las adquisiciones y los contratos, así como de obras públicas y desarrollo de la infraestructura física, incluidas las actividades conexas de fomento de la capacidad; y reconoció el valor añadido que puede aportar prestando servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados para el desarrollo en las esferas de la gestión de proyectos, los recursos humanos, la gestión financiera y los servicios comunes o compartidos. Y no sólo cambió el nombre a la Junta Ejecutiva para incluir a la UNOPS, sino que aprobó una decisión anterior relativa a la estructura de gobernanza de UNOPS según la cual el Director Ejecutivo depende directamente del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Junta Ejecutiva, y posee autoridad para firmar acuerdos con los países anfitriones y nombrar representantes de UNOPS sobre el terreno

III. CONSIDERANDO que la actuación de UNOPS siempre está alineada a la consecución de los Objetivos del Milenio, y manteniendo los objetivos transversales de enfoque de genera, respeto al medio ambiente, bajo los principios y valores de rendición de cuentas y utilización eficiente de recursos, así como respeto al concepto de apropiación y fortalecimiento de capacidades nacionales.

IV. CONSIDERANDO que el Modelo operacional de UNOPS es único dentro del sistema de las Naciones Unidas pues se trata de una organización proveedora de servicios completamente autofinanciada, cuyas actividades son ejecutadas con eficiencia y disciplina financiera, y cuya condición de organización sin ánimo de lucro garantiza que el incremento de la eficiencia beneficie a sus asociados.

V. CONSIDERANDO que los esfuerzos se centran en los resultados que importan y que se recogen en el Plan Estratégico de UNOPS para el periodo 2014-2017 con énfasis en servicios de implementación, de asesoramiento y transaccionales por medio de proyectos,

adquisiciones e infraestructura sostenibles, en sus dimensiones económica, social y ambiental, la igualdad de género y el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

VI. CONSIDERANDO que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado; y que tiene entre sus áreas prioritarias de atención el fortalecer la coordinación intergubernamental del desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y su región de influencia, la que constituye la segunda mayor concentración urbana del país.

VII. CONSIDERANDO que el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los CC. Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII, XIX, XXI y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 fracciones I y II, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I, IV y XXXIV, 14 fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 9, 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

VIII. CONSIDERANDO que **EL GOBIERNO DEL ESTADO** está particularmente interesado en desarrollar un **Programa de Asistencia Técnica para la Gestión de Contrataciones y Obras Públicas del Estado de Jalisco**.

IX. CONSIDERANDO que dada la convergencia de intereses en varias áreas y la importancia que tanto **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, como **UNOPS** otorgan a cuestiones fundamentales como la inclusión social, la vulnerabilidad y el cambio climático, el fortalecimiento institucional, la innovación y la prosperidad económica, se acordó establecer una agenda de trabajo común en algunos temas centrales del desarrollo urbano sostenible.

X. CONSIDERANDO que con el presente Acuerdo se pretende apoyar al **GOBIERNO DEL ESTADO** en su objetivo de mejorar la calidad de vida y los índices de prosperidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en beneficio de todos sus habitantes de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

XI. CONSIDERANDO que las dos instituciones reunidas poseen el común interés de trabajar conjuntamente, con la transparencia y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas;

XII. CONSIDERANDO que la naturaleza jurídica de UNOPS es de un órgano subsidiario de las Naciones Unidas y como tal se encuentra legitimada a actuar bajo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas suscrita por México, aprobada

por el Senado de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 1962.

En consecuencia, por el presente Acuerdo de Contribución, las Partes

Han acordado lo siguiente:

Artículo I Objeto y alcance del Acuerdo

1. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre **UNOPS** y **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo urbano sostenible así como la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos en el Estado de Jalisco.
2. Como parte de la agenda de cooperación entre las partes, **UNOPS** se compromete a apoyar al **GOBIERNO DEL ESTADO** mediante programas de asistencia técnica en el desarrollo de diversos procesos gubernamentales de utilización de recursos y gestión de obras públicas.
3. El presente acuerdo incluye un *Programa de Asistencia Técnica para la Gestión de Contrataciones y Obras Públicas del Estado de Jalisco* cuyas características se detallan en el Apéndice I – Descripción del Proyecto, que forma parte integral del presente instrumento.
4. Los proyectos y programas que con base en este acuerdo se pacten con posterioridad, se incluirán como apéndices subsecuentes que formarán parte integral del mismo.

Artículo II Acuerdos Financieros

1. El monto estimado para la recuperación de los costos directos e indirectos incurridos por la **UNOPS** en la implementación del *Programa de Asistencia Técnica para la Gestión de Contrataciones y Obras Públicas del Estado de Jalisco* detallado en el Apéndice I, es de **USD 1,862,260.00**. La mencionada cantidad incluye los costes estándares de administración de los organismos de las Naciones Unidas.
2. **EL GOBIERNO DEL ESTADO** aportará los recursos mencionados con cargo a las partidas presupuestales que resulten adecuadas con arreglo al Presupuesto de Egresos que corresponda al Ejercicio Fiscal en que se emita cada pago.
3. El primer pago establecido en el cronograma de desembolsos que contiene el Apéndice I – Descripción del Proyecto, se hará con cargo a la partida presupuestal 4246 Programas y Procesos Complementarios, que contempla el Presupuesto del Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

4. Los recursos públicos estatales a los que hacen referencia los puntos precedentes serán transferidos por **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, a la siguiente cuenta bancaria de **UNOPS**:

Nombre de la Cuenta: **UNOPS** Nombre del Banco:
JP Morgan Chase Bank
Dirección del Banco: 1166 Avenue of the Americas, 14th floor

New York, N. Y. 10036, U. S. A.
Número de la Cuenta: 323-846017
SWIFT: CHASUS33
ABA: 021000021

4. Las transferencias subsiguientes al importe inicial se harán efectivas de conformidad con el Apéndice I - Descripción del Proyecto.

5. UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de la asistencia hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos. UNOPS empezará la ejecución de la asistencia a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera en los términos establecidos en el Apéndice 1 - Descripción del Proyecto.

6. El presente monto ha sido calculado de acuerdo con el alcance y los plazos previstos para implementación de la presente asistencia y no cubre imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a UNOPS, razones de fuerza mayor o demás acontecimientos afuera de su control, los cuales podrían implicar en incrementos a los costos.

Artículo III Comunicaciones

1. Todos los avisos y comunicaciones de cada parte requeridas en virtud o en relación a este Acuerdo se enviarán a las direcciones representativas de cada parte, según se indica a continuación:

Para UNOPS

Sr. Fabrizio Feliciani
Director Regional para América Latina y el Caribe
UNOPS
Avenida Morse, Ed. 102
Ciudad del Saber, Clayton
Ciudad de Panamá, Panamá
e-mail:

Para EL GOBIERNO DEL ESTADO

Sr. Héctor Rafael Pérez Partida,
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
Pedro Moreno 281,
Col. Centro.
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44100
e-mail: hector.perez@jalisco.gob.mx

fabriziof@unops.org
Tel: +507 3063601

Tel: +52 (33) 36681757, +52 (33) 36681700 y
+52 (01800) 7151582

2. Cualquier información, documentos, y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este Acuerdo, tendrán un manejo confidencial, y no podrá ser divulgada sino en forma conjunta o con autorización expresa de las partes.

Artículo IV Propiedad Intelectual

Queda entendido que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a México, así como el público en general dispondrán de libre acceso a dicha propiedad intelectual de acuerdo con la política y práctica del sistema de Naciones Unidas.

Artículo V Uso del nombre y logo de NACIONES UNIDAS/UNOPS

1. **EL GOBIERNO DEL ESTADO** no podrá de ninguna manera usar el nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas o de **UNOPS**, así como ninguna abreviación o mención en relación a sus propias actividades de negocios u otras. Únicamente se podrá hacer referencia a **UNOPS** con relación a las actividades derivadas del presente acuerdo a desarrollar con **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, y en apego a toda veracidad respecto de sus actividades y el rol desempeñado por cada una de las partes.

2. **EL GOBIERNO DEL ESTADO** garantizará que **UNOPS** goce de visibilidad y crédito en cualquier evento o actividad relacionado o en conexión con este Acuerdo que pueda realizar. El modo en que se realice este crédito deberá obtener aprobación previa por escrito por parte de **UNOPS**

Artículo VI Administración Financiera

Los aportes financieros que **EL GOBIERNO DEL ESTADO** realice para la realización de los programas y proyectos derivados del presente Acuerdo, serán administrados por **UNOPS** siguiendo las reglas y reglamentos financieros, contables y de auditoría interna y externa de **UNOPS** y de las Naciones Unidas.

Artículo VII Resolución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante la consulta y la negociación entre "**LAS PARTES**".

Artículo VIII Privilegios e inmunidades

1. Nada de lo mencionado o relativo a este Acuerdo debe ser considerado como renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida la **UNOPS**.
2. Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a **EL GOBIERNO DEL ESTADO** por la legislación que lo rige.

Artículo IX De la Lucha contra la Corrupción

1. De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, **UNOPS** exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, **UNOPS** no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en **UNOPS**.
2. Cuando proceda, **UNOPS** puede rescindir inmediatamente sus acuerdos con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de **UNOPS** financiadas en virtud de este Contrato; asimismo, **UNOPS** tomara todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. **UNOPS** ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus directrices organizativas e instrucciones administrativas. Los gastos en que **UNOPS** incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.
3. **UNOPS** debe comunicar de inmediato **EL GOBIERNO DEL ESTADO** toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, sea o no responsabilidad de **UNOPS**, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de **UNOPS**.

Artículo X De la Lucha contra el Terrorismo

1. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las Partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional

contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política del **GOBIERNO DEL ESTADO** es hacer lo posible por evitar que sus fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, **UNOPS** se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por **EL GOBIERNO DEL ESTADO** para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u organizaciones terroristas, e informara **EL GOBIERNO DEL ESTADO** de conformidad con sus directrices organizativas e instrucciones administrativas.

Artículo XI Protección de Menores

UNOPS no acepta ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. **UNOPS** se compromete a proteger a los menores de todo tipo de abusos durante la implementación de este Acuerdo.

Artículo XII Disposiciones finales

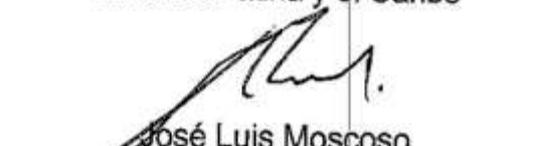
1. El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 17 (diecisiete) meses, pudiéndose prorrogar por un periodo adicional, previo consentimiento de "**LAS PARTES**", a través de un intercambio de notas entre las mismas.
2. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones se harán constar por escrito, a través del documento correspondiente, el cual formara parte integral de este Acuerdo.
3. "**LAS PARTES**" convienen que el presente Acuerdo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta (30) días de antelación a su intención de darlo por terminado, tomándose las previsiones necesarias para concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el [27/11/14], en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA OFICINA DE NACIONES
UNIDAS DE SERVICIOS PARA
PROYECTOS**



Fabrizio Feliciani
Director Regional de UNOPS para
América Latina y el Caribe

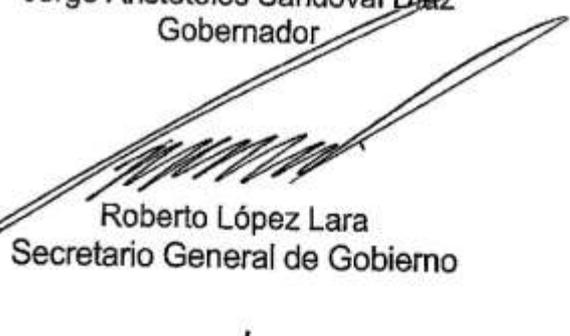


José Luis Moscoso
Subdirector Regional de la Oficina de
UNOPS para América Latina

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador



Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno



Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE CONTRIBUCION ENTRE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.